

VISTOS:

Los artículos 110, 115 bis y 28 transitorio inciso séptimo de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el DFL N°1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; El DFL N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.722 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025; Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país; Decreto N° 403, 26 de Mayo de 2009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país; Decreto N° 497 de 30 de diciembre de 2024, completamente tramitado con fecha 20.10.2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que determina número máximo de beneficiarios por región para el Año 2025 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para aplicación de la Ley N° 20.330 y reglamento respectivo, el que fue remitido a esta Delegación Presidencial Regional con fecha 22 de octubre de 2025; lo dispuesto en la Resolución N° 36/2024 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada mediante Resolución N° 8/2025, ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Supremo N° 214/2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (actual Ministerio del Interior), que nombra a Delegado Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.330 fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.

2° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 inciso final de la Ley N° 20.330, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública (actual Ministerio del Interior), a través de las Intendencias Regionales (actuales Delegaciones Presidenciales Regionales), verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios a que se refiere el artículo 2° de la citada normativa.

3° Que, conforme a lo informado por SUBDERE sobre el Decreto N° 497/2024, mencionado en los vistos, se indicó las comunas con menor nivel de desarrollo en la Región Metropolitana de Santiago y determinó 14 cupos de beneficiarios para el año 2025, respecto de las siguientes comunas: San Pedro, Til Til, María Pinto, Alhué, San José de Maipo, Calera de Tango, Curacaví, Isla de Maipo, El Monte, San Ramón, Pirque, y Talagante.

4° Que, para la adecuada observancia de las atribuciones de esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana, relativas a la Ley N° 20.330, es necesario establecer las bases y el procedimiento para acreditar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios, así como seleccionar a los postulantes que cumplan con los requisitos para obtener los beneficios para el presente año, el cual defina plazos, requisitos y antecedentes que se deben acompañar a esta autoridad regional.

5° Que, finalmente cabe tener presente que a contar del 14 de julio de 2021, y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 28 Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la Ley N° 21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes e Intendentas Regionales, son los Delegados y Delegadas Presidenciales Regionales respectivos, por lo que se entenderá que a partir de la fecha señalada, las referencias u obligaciones asumidas por la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago o el Intendente Regional Metropolitano de Santiago, se entenderán referidas o asumidas por la Delegación Presidencial de la Región Metropolitana de Santiago o Delegado/a Presidencial Metropolitano/a de Santiago, según sea el caso.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE Y APRUÉBASE las siguientes Bases del llamado a postulación a los beneficios otorgados por la Ley N° 20.330, para la Región Metropolitana de Santiago para el año 2025, que a continuación se transcriben:

BASES DEL LLAMADO A POSTULACIÓN A BENEFICIOS DE LA LEY N°20.330 PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

I. DEFINICIÓN DEL BENEFICIO

La Ley N° 20.330 fomenta que profesionales y técnicos jóvenes, presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país y puedan acceder al pago de un beneficio anual.

Para postular al beneficio anual se deberá cumplir con todos los requisitos que señala el presente llamado y deberá acreditar al menos un año ininterrumpido de prestación de servicios, según lo indican en las bases del presente llamado.

Beneficio anual: Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior, según corresponda, con un tope de 16 UTM.

Beneficio adicional: Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año.

Sólo podrán postular al beneficio adicional, aquellos beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio anual de la Ley N° 20.330 anterior y consecutivamente los años 2023 y 2024, y además que sean determinados como beneficiarios/as en el proceso en curso.

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los postulantes deberán efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud o en alguna fundación u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios de las comunas ya indicadas, esto es: San Pedro, Til Til, María Pinto, Alhué, San José de Maipo, Calera de Tango, Curacaví, Isla de Maipo, El Monte, San Ramón, Pirque y Talagante, en ámbitos tales como el social, productivo, urbano o ambiental, y que se encuentren inscritas en el registro correspondiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, conforme a lo que disponga el Reglamento de la Ley N° 20.330.

En el caso de profesionales o técnicos que ejerzan labores en una municipalidad, corporación o fundación municipal, o en alguna de las fundaciones u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios de las comunas referidas en el considerando tercero, en ámbitos tales como el social, productivo, urbano o ambiental, y que se encuentren inscritas en el registro correspondiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, conforme a lo que disponga el Reglamento de la Ley N° 20.330, en comunas con menores niveles de desarrollo del país.

Se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos **44 horas semanales**, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente.

En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, se desarrollan en el municipio de una comuna con menores niveles de desarrollo del país.

En el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar solo los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los créditos señalados, **que hayan obtenido una especialidad** y desarrollen sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con a lo menos 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.

III. REQUISITOS PARA POSTULAR

Los requisitos para postular al beneficio son los siguientes:

a) Haber obtenido un título de una carrera, programa o especialidad impartido por una institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.

b) Ser deudor(a) del crédito solidario universitario regulado por la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la Ley N° 20.027 y su reglamento. Este último, se refiere al Crédito con Garantía Estatal (CAE). Debiendo el/la deudor(a), encontrarse al día en el pago de las obligaciones derivadas de los créditos regulados por la Ley N° 19.287 y N° 20.027, al momento de postular al beneficio, y durante todo el periodo en que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.330.

c) Para **postular al Beneficio Anual 2025**, quienes postulen deberán acreditar al menos un año ininterrumpido de prestación de servicios, es decir, un periodo de 12 meses seguidos y continuos, periodo que se contabilizará desde que ingresa su postulación el año 2025 y hacia atrás.

d) Para **postular al Beneficio Adicional 2025**, sólo podrán postular los beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley N° 20.330, los años 2023 y 2024 (ambos años). Los postulantes deberán acreditar al menos tres años ininterrumpidos de prestación de servicios, es decir, un periodo de 36 meses seguidos y continuos, periodo que se contabilizará desde que ingresa su postulación el año 2025 y hacia atrás.

e) Efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según sea el caso, o en Corporaciones, en alguna de las fundaciones u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios de las comunas anteriormente referidas, en ámbitos tales como el social, productivo, urbano o ambiental, y que se encuentren inscritas en el registro correspondiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, conforme a lo que disponga el Reglamento de la Ley N° 20.330. Se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos 44

horas semanales, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente. En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, se desarrollan en el municipio de una comuna con menores niveles de desarrollo del país. En el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar solo los/as Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores/as de los créditos señalados, que hayan obtenido una especialidad y desarrollen sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con a lo menos 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.

f) Los/as postulantes deberán realizar sus labores en las comunas determinadas para el año 2025 como aquellas con menores niveles de desarrollo de la Región Metropolitana, a saber: **San Pedro, Til Til, María Pinto, Alhué, San José de Maipo, Calera de Tango, Curacaví, Isla de Maipo, El Monte, San Ramón, Pirque y Talagante.**

g) **Conforme lo informado por la Tesorería General de la República no podrán optar a los beneficios otorgados por la Ley N° 20.330 aquellas personas que hubieren obtenido el beneficio anteriormente en tres oportunidades, fueren éstas consecutivas o no.**

IV. ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR

Las postulaciones se deberán presentar en forma electrónica al correo partesdprmetropolitana@interior.gob.cl o presencialmente ante la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago, en este último caso, cabe señalar que la Oficina se encuentra ubicada en Teatinos N° 220, segundo piso, comuna de Santiago y cuyo horario de funcionamiento es: en días hábiles, de lunes a viernes, entre las 08:30 y las 14:00 horas, todos los antecedentes (según corresponda al tipo de deuda (s) que tenga el/la postulante, labores que realicen e institución en la que presten servicios) que a continuación se detallarán. **En el caso de faltar algún documento, o no presentarse dentro del plazo estipulado y conforme a lo indicado, la postulación será declarada INADMISIBLE.**

Los documentos a presentar son los siguientes:

a) Ficha única de postulación Ley N° 20.330, podrá ser solicitada a los correos electrónicos: partesdprmetropolitana@interior.gob.cl; mfarias@interior.gob.cl; aotayzar@interior.gob.cl; vguerram@interior.gob.cl y nlagosr@interior.gob.cl o directamente en forma presencial en la oficina de partes de este Servicio, en el horario indicado en el párrafo precedente. Los montos allí indicados, deben ser llenados en UTM, con decimales. La ficha debe ser completada con letra imprenta.

b) Fotocopia cédula de identidad vigente del postulante por ambos lados.

c) Copia del certificado de título técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente. La institución de educación superior que haya otorgado el título debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado. **La Delegación Presidencial Regional se reserva el derecho de solicitar el título original o una copia autorizada ante notario al postulante, una vez que éste se encuentre preseleccionado para la obtención del beneficio.**

d) Los/as funcionarios/as y trabajadores/as Municipales **DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADO EMITIDO POR EL (LA) ALCALDE (SA) DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA**, en que conste la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley N° 20.330. **El certificado deberá contener al menos: Nombre completo, número de cédula de identidad, profesión, cargo, tipo de contrato, indicar horas semanales, indicar desde cuando ejerce labores con 44 horas o de un servicio equivalente de manera ininterrumpida y vigencia del contrato. Se adjunta un modelo de sugerencia en el anexo N°1 de estas bases.** El certificado debe ser extendido con fecha del mes de octubre o noviembre de 2025.

e) Para funcionarios/as y trabajadores/as de Corporaciones Municipales, Fundaciones Municipales, Asociaciones de Municipalidades o en alguna de las fundaciones u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios de las comunas referidas anteriormente, en ámbitos tales como el social, productivo, urbano o ambiental, y que se encuentren inscritas en el registro correspondiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, conforme a lo que disponga el Reglamento de la Ley N° 20.330, o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, deberán presentar certificado emitido por el **Representante Legal de su entidad**, en que conste la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley N°20.330. **El certificado deberá contener al menos: Nombre completo, número de cédula de identidad, profesión, cargo, tipo de contrato, indicar horas semanales, indicar desde cuando ejerce labores con 44 horas o de un servicio equivalente de manera ininterrumpida y vigencia del contrato.** El certificado debe ser extendido con fecha del mes de octubre o noviembre de 2025.

f) **Solo los/as trabajadores/as a Honorarios, deberán adjuntar además, copia de su contrato en donde indique jornada de 44 horas o de un servicio equivalente.**

g) **Para funcionarios/as y trabajadores/as de Corporaciones Municipales, Fundaciones Municipales, Asociaciones de Municipales o en alguna fundación u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios** de las comunas antes referidas, en ámbitos tales como el social, productivo, urbano o ambiental, y que se encuentren inscritas en el registro correspondiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, conforme a lo que disponga el Reglamento de la

Ley N° 20.330 o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, deberán presentar **copia de escritura pública en que conste la personería del representante legal y sus facultades.**

h) Sólo quienes posean deuda del Fondo Solidario del Crédito Universitario, deberán presentar: Un Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones. Se entenderá que dichas personas se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos, si han pagado el monto total de la o las cuotas anuales exigidas, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. Serán válidos para postular los certificados extendidos con fecha desde el mes de octubre de 2025 y hasta la fecha que indique el cierre de postulaciones 2025 (06 de noviembre de 2025).

i) Sólo quienes posean deuda del Crédito con Garantía Estatal (CAE), deberán presentar: Un Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, COMISIÓN INGRESA, Ley N° 20.027, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones. Se entenderá que dichas personas se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos si han pagado todas las cuotas mensuales exigidas en razón del crédito, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. Serán válidos los certificados emitidos desde el mes de octubre de 2025 y hasta la fecha que indique el cierre de postulaciones 2025 (06 de noviembre de 2025). En el caso de la solicitud de certificados, en esta oportunidad, deberán ingresar solicitud a través de la plataforma de atención web del Sistema de Atención de consultas: <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login>

Deberán escanear en **baja resolución** los siguientes documentos y enviarlos por la plataforma:

1) Carta dirigida al Director Ejecutivo de Comisión Ingresas, indicando que requiere certificado para postular a Beneficio Ley N°20.330, donde deberá consignar además sus datos personales, de contacto, dónde estudió, qué carrera, Delegación Presidencial Regional a través de la cual postula y el banco donde paga. La carta debe estar firmada y no posee formato tipo.

2) Comprobante de pago de la última cuota pagada y,

3) Copia cédula de identidad por ambos lados.

Para dudas y consultas por este trámite INGRESA dispone de una central telefónica 600 901 1000.

j) CERTIFICADO DE RENTAS BRUTAS (TOTAL HABERES) DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES, considerando la fecha en la que se postula al beneficio, debe ser extendido por el departamento de finanzas o tesorería, personal o recursos humanos de la corporación, municipalidad o fundación, con timbre y firma del funcionario responsable del departamento o dirección según corresponda. El certificado debe ser extendido con fecha octubre o noviembre de 2025.

k) Liquidación de sueldo del mes de septiembre u octubre de 2025 o boleta de honorarios de ese periodo, según corresponda.

Se hace presente que la presentación de los documentos indicados en la letra k) precedente, será a preferencia del postulante SÓLO en cuanto a su mes de emisión (septiembre u octubre de 2025). Lo anterior, resulta relevante ya que será el monto de dicha liquidación o boleta de honorarios que el postulante presente la que será utilizada dentro de las variables indicadas para el cálculo de su puntaje conforme se expresa en la tabla de cálculo señalada en el numeral VI de estas bases. Se deja establecido que en caso de existir un error involuntario por parte de él o la postulante y que se acompañen al proceso ambas boletas o liquidaciones (de los meses de septiembre y octubre), la comisión considerará la del mes de octubre para proceder al cálculo de los puntajes.

l) Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deben acreditar especialidad CONACEM, sólo en el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.

V. LOS PLAZOS:

1. La Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, recibirá postulaciones en días hábiles, de **lunes a viernes en horario de funcionamiento de oficina de partes, esto es, de 08:30 a 14:00 horas**, desde el **día jueves 23 de octubre de 2025 y hasta el día jueves 06 de noviembre de 2025**, ambas fechas inclusive, con el objeto de proceder al análisis de los antecedentes.

Toda la documentación solicitada en el punto IV ("ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR"), deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana, ya sea en forma electrónica al correo partesdprmetropolitana@interior.gob.cl o en sus dependencias ubicadas en **Teatinos N° 220, segundo piso, comuna de Santiago**. Se requiere que en caso de presentar la documentación en forma presencial, que la Ficha Única de Postulación venga en duplicado, toda vez que la Oficina de partes no genera fotocopias como comprobante de ingreso de postulación, siendo responsabilidad de él o la postulante entregar la documentación requerida y verificar su

ingreso. **No se recibirán postulaciones fuera de plazo.**

2. Para la evaluación de las postulaciones ingresadas, la Delegación Presidencial Regional Metropolitana establece una comisión para revisión de los antecedentes, la que se encontrará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) Alicia Monserrat Otayza Rojas, Encargada del Departamento Jurídico.
- b) Solange Andrea Guaquiante Leyton, Encargada del Departamento de Desarrollo Social.
- c) Marcia Patricia Alvarado Quinteros, Encargada Unidad de Acción Social del Departamento de Desarrollo Social.
- d) Melanie Francisca Farías Farías, Abogada de la Unidad Jurídico Administrativa.
- e) José Rodrigo Vergara Aravena, Encargado de la Oficina de Informática y Transformación Digital.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los funcionarios antes mencionados, asumirán como miembros de la comisión en reemplazo de los mismos y respectivamente, los funcionarios que a continuación se indicarán:

- a) Valentina Eugenia Guerra Monsalve, Abogada de la Unidad Jurídico Administrativa.
- b) Loreto del Rosario Herrera Cárdenas, Coordinadora de la Unidad de Subsidios y Programas del Departamento de Desarrollo Social.
- c) Tania Ivette Sereño Santiago, profesional del Departamento de Desarrollo Social.
- d) Nicolás Ignacio Lagos Rubilar, Abogado de la Unidad Jurídico Administrativa.
- e) Oscar Eduardo Aravena Madrid, Administrativo del Departamento de Desarrollo Social

3. La Delegación Presidencial Regional, comunicará a los postulantes, en los casos que corresponda, que no cumplen con los requisitos para optar al beneficio, mediante correo electrónico que señale en forma expresa el fundamento de tal situación, a más tardar el día 14 de noviembre de 2025.

4. La Delegación Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago determinará a los (as) beneficiarios (as) y emitirá la correspondiente resolución, conforme a las bases del presente llamado, a más tardar el día 14 de noviembre de 2025.

5. Esta Delegación Presidencial Regional emitirá la CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEY N°20.330, por cada beneficiario(a), tanto para el beneficio anual o adicional, según corresponda. Estos certificados serán entregados directamente a los beneficiarios(as) por medios electrónicos. Así también, se remitirá copia a los Administradores de Créditos de las Universidades, Director Ejecutivo de la Comisión Ingresos y Tesorería General de la República, todo lo anterior a más tardar el 14 de noviembre de 2025, privilegiando su remisión por medios electrónicos.

VI. DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Serán evaluadas **SÓLO** las postulaciones que cumplan los requisitos de la Ley N° 20.330 y el reglamento respectivamente, es decir, postulaciones declaradas **ADMISIBLES**.

Serán elegidos(as) beneficiarios(as) de Ley N° 20.330 el año 2025, los 14 puntajes más altos, conforme las variables que más adelante se expresarán. La asignación del beneficio se realizará por prelación de puntaje, con factor de dos decimales, comenzando por quién obtenga el mayor puntaje, bajando hasta completar el número de 14 cupos asignados a la Región Metropolitana de Santiago.

En el caso de igualdad de puntajes de dos o más postulantes, será elegido aquel que tenga la mayor deuda en relación a su cuota anual a pagar en UTM. Para el cálculo de los años, se tomará como mayor antigüedad al o los postulantes, que acrediten cumplir los requisitos de la Ley N° 20.330 y su Reglamento desde el año 2009 en adelante de manera ininterrumpida; independiente de que el postulante haya prestado servicios en años anteriores. En caso de persistir el empate, se utilizará luego como criterio definitorio la menor remuneración y en última instancia la mayor antigüedad.

Las variables del proceso de selección, se realizará con la asignación de puntaje que se detalla:

VARIABLES	PUNTAJE ASIGNADO	FÓRMULA
Años trabajando desde la publicación de la Ley N° 20.330 (25 de febrero de 2009), como profesional o técnico de nivel superior, en la comuna donde postula año 2025.	La mayor cantidad de años obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme a menor cantidad de años trabajados en la comuna donde postula.	$AP/MA*100*20\%$
Certificado rentas brutas (total haberes) de los últimos doce meses. Se	El menor sueldo de los postulantes obtendrá el puntaje más alto, luego irá	

tomará en consideración un mes de sueldo para hacer este cálculo, que por regla es el último o penúltimo mes del periodo (en este caso el mes de septiembre u octubre de 2025, según el documento que hubiere acompañado el postulante)	decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme aumenta el promedio de sueldo bruto.	MR/RP*100*40%
Mayor monto de la deuda de la cuota anual total del crédito solidario y/o Crédito con Garantía Estatal (CAE).	La mayor deuda de cuota anual crédito solidario y/o Crédito con Garantía Estatal (CAE), obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme disminuya la cuota anual de la deuda.	DP/MD*100*40%
ABREVIATURAS: AP: antigüedad postulante; MA: mayor antigüedad; MR: menor remuneración; RP: remuneración del postulante; DP: deuda del postulante MD: mayor deuda cuota		

VII. DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL

1. La Delegación Presidencial Regional, por cada proceso anual deberá archivar los antecedentes de los deudores beneficiarios(as) seleccionados. Asimismo, deberá conservar los antecedentes de los postulantes que no fueron favorecidos, con lo cual se justificará su actuación ante las fiscalizaciones que sobre la materia se practiquen. Por ende, los antecedentes de la postulación no serán devueltos al postulante.
2. La Delegación Presidencial Regional, informará a SUBDERE, cuando fuere requerido, el número de postulantes que cumpliendo los requisitos, no pudieron acceder al beneficio, para efectos de analizar el comportamiento del programa.
- 3. La Delegación Presidencial Regional, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro antecedente de respaldo al postulante (certificado de título legalizado, contrato, decreto o resolución , decreto de Nombramiento, acta de proclamación, acta de instalación, copia de escritura pública en que consta la personería del representante legal y sus facultades etc.) o aclaración de los antecedentes presentados, con el fin de verificar y certificar los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley N° 20.330.**
4. Todas las consultas sobre el llamado a postulación, se deberán realizar a los correos electrónicos mfarias@interior.gob.cl; aotayzar@interior.gob.cl vguerram@interior.gob.cl y nlagosr@interior.gob.cl las que serán respondidas a la brevedad posible.
5. Los resultados del concurso, serán dados a conocer por medios electrónicos, al correo electrónico informado por el postulante en su ficha de postulación, sin perjuicio que se comunicare por carta certificada al domicilio indicado en ese mismo documento sólo en caso de no informarse un correo electrónico de contacto.

VIII. DE LOS TÉRMINOS

- a) **Delegación Presidencial Regional:** órgano encargado realizar el llamado a postulación y de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 20.330 y su Reglamento. Otorga el certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley N° 20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto.
- b) **Tesorería General de la República:** Organismo encargado de realizar los pagos de estos beneficios, una vez que se le acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. Procesa los pagos de los Beneficiarios a más tardar el 31 de diciembre de cada año. También le corresponde fiscalizar los beneficios entregados por la Ley N°20.330, conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.041.

ANEXO N°1

CERTIFICADO MODELO / SUGERENCIA

(Ejemplo de llenado)

XXXXXXXXXX, Alcalde (sa) de la Ilustre Municipalidad de XXXX certifica que:

(nombre completo del postulante), Cédula de identidad número **(XX.XXX.XXX-X)**, de profesión **(señalar profesión)**, se desempeña como **(señalar cargo)**. Su jornada laboral es de **(indicar cantidad de horas)** semanales y se realiza desde el día **(señalar fecha de inicio de la contratación)** de manera **ininterrumpida** hasta la fecha. Su modalidad o tipo de contrato es **(señalar modalidad de contrato)** y la vigencia de su contrato es **hasta (indicar fecha de duración de la última contratación)**, según consta en el decreto **(indicar acto que aprueba la contratación, si corresponde)**.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para ser presentado en el proceso de postulación a la Ley N°20.330 en la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago.

XXXXXXXXXXXXXX

Alcalde (sa)

(Timbre y firma)

Comuna, XX de octubre/noviembre de 2025

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Gonzalo Duran Baronti
Delegado Presidencial Región Metropolitana



22/10/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: 6f3CYt8ui1C0p6Xb4opJhw==

CBG/AOR/NLR/MFF/mff

ID DOC : 21736434

Distribución:

- 1. MUNICIPIOS INTERESADOS
- 2. /Delegación Presidencial Provincial de Melipilla/Departamento Social
- 3. /Delegación Presidencial Provincial de Chacabuco/Departamento Social
- 4. /Delegación Presidencial Provincial de Talagante/Departamento Social
- 5. /Delegación Presidencial Provincial de Maipo/Departamento Social
- 6. /Delegación Presidencial Provincial de Cordillera/Departamento Social
- 7. FUNDACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
- 8. ONG THE NEIGHBORNS
- 9. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico
- 10. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico/Unidad Jurídico Administrativa
- 11. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Social
- 12. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Asesoría Comunicacional
- 13. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS